

## **Grupo de Trabajo intergubernamental sobre empresas y derechos humanos**

**Ginebra, Palacio de Naciones, 25 de octubre de 2017**

**Item 4, tema 4: medidas preventivas.**

Estimado panel,

El proyecto de instrumento vinculante representa una gran oportunidad para la construcción del estado de derecho tanto a nivel internacional, como a nivel doméstico. La obligación de llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos, es una oportunidad para que el Estado asuma su papel protagónico en la regulación de las corporaciones operando en su territorio soberano.

El territorio es un concepto y una práctica que puede comprenderse de diversas formas. Por supuesto, el territorio es el espacio donde el Estado ejerce sus monopolios. Al mismo tiempo, el territorio es una entidad viva, en interacción con la pluralidad de ciudadanos que se desenvuelven en él.

Nos complace encontrar en el texto presentado a discusión por la Secretaria, la mención de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce la relación pueblos-territorio. A partir de esta mención, esperamos que el futuro instrumento vinculante permita, a través de la debida diligencia, la realización de consultas previas, libres e informadas con los pueblos viviendo en los territorios; en el caso de los países de Sudamérica y otros, la consulta con las comunidades étnicas haría parte igualmente de la debida diligencia, dado que el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales entraría a ser parte de los instrumentos a ser considerados bajo este mecanismo preventivo.

Finalmente, es satisfactorio encontrar una mención a la necesidad de tomar en consideración las culturas específicas de cada pueblo. De acuerdo con el texto en discusión, cito: “Los Estados Parte garantizaran el acceso a la justicia y a recursos efectivos a cada persona y especialmente a las personas indígenas (...) o cualquier grupo considerado vulnerable(...) tomando en cuenta su realidad específica, circunstancias y cultura”.

Gracias